

LA LEY 17123/2012

Cómo se prueba un dictamen de ingeniero industrial

ingeniero industrial

luan FERNÁNDEZ-GOULA PFAFF

Ingeniero Industrial www.goupe.es Máster Administración y Dirección de Empresas (MBA-ESADE) Miembro de l'Associació Catalana de Perits Judicials

En este artículo se pretende transmitir los elementos comunes en los dictámenes de cuantificación y cómo debería ser el camino para llegar a aportar luz al Juez.

uien sabe de un problema es quien lo sufre.

Muchas veces desconoce la forma de transmitirlo a quien tiene el cometido de dilucidar sobre la responsabilidad del daño causado y de la magnitud del daño producido.

Haciendo analogía con algunas reacciones químicas, para que las mismas se produzcan hace falta la presencia de un catalizador. El experto, el perito, deberá ser el catalizador que proporcionará su experiencia y su ciencia para trabajar hacia una explicación del problema y su cuantificación.

- Puede tratarse de una máquina, una instalación o un equipo que no funciona y/o no cumple con las prestaciones esperadas.
- Puede tratarse de una situación en un proceso industrial en la que la empresa ve que se producen desviaciones en los resultados esperados y no acierta a descubrir dónde está el problema, o bien sí que descubre dónde está el problema; por ejemplo, se está produciendo un fraude en el funcionamiento del proceso económico/industrial y le es necesario —a quien lo está sufriendo— demostrar la existencia del mismo y a la vez cuantificar la magnitud del daño que se le ha ocasionado para poder acudir a los tribunales en búsqueda de solución.
- Puede tratarse de un siniestro que precisa encontrar su causa para determinar el responsable del mismo, a la vez que precisa que el experto haga la valoración de los daños.

— Puede tratarse de... son muchas las ocasiones en las que el ingeniero, dada su formación y experiencia es el catalizador ideal para la formulación del problema así como para dar luz y explicación sobre lo ocurrido. Se trata de proporcionar conocimiento a quien debe juzgar.

¿Qué tienen en común para el perito las diversas situaciones presentadas previamente? Pues que ha sucedido o está sucediendo algo inesperado, súbito, algo que no debería ocurrir pero ocurre. Hay un trastorno, hay un perjuicio, hay un perjudicado.

Hay que definir el problema y cuantificar su magnitud para poderlo explicar a un especialista en leyes —Su Señoría—que debe juzgar la cosa, y ello con el mínimo de tecnicismos y el máximo de sentido común.

Es frecuente que los letrados trabajen con intensidad y pronto la técnica «procesal», dejando a un lado o retrasando el acceso a la «técnica», al conocimiento del «meollo» del asunto para tener de un modo objetivo noticia de lo que realmente ha pasado y/o está pasando, no confeccionando el proceso sobre la base de la subjetividad del litigante.

La piedra en el zapato. La parte quiere litigar porque tiene unas razones de descontento. Puede ser que la maquinaria no tenga las prestaciones esperadas, el producto suministrado no sea el adecuado o llegó tarde, que el siniestro o el accidente se produjera incluso habiendo dispuesto de las medidas de seguridad necesarias, o que el accidentado prescindiese de la necesaria prudencia, que

las cláusulas técnicas del contrato eran incorrectas o estaban mal formuladas, etc., y ello es «su problema», no viendo muchas veces el resto del escenario.

Se tratará, pues, de conocer desde el punto de vista técnico qué ha ocurrido. Definir el problema desde fuera, qué se puede medir para alcanzar la magnitud del suceso, desde un punto de vista objetivo y no desde el sujeto paciente que sufre la situación adversa.

La transversalidad de la formación, conocimientos y experiencia del ingeniero industrial hacen que sea el colaborador óptimo para esta definición del problema y la correspondiente emisión de pericia

Hay un elemento muy común en casi todos los encargos periciales: con gran frecuencia se acude al técnico «demasiado tarde». Quien tiene el problema acude a su letrado, se plantea un litigio y si en el mismo hay algo que requiere conocimiento técnico, científico, empresarial o industrial, el letrado que ha planteado el litigio habrá de acudir al técnico para «tener pericia». ¿Qué entiende el técnico por demasiado tarde? Pues cuando los extremos ya han sido formulados.

Veamos algunos casos de problemas de cuantificación.

A) La definición del problema

Unos ejemplos —con casos reales—sobre la disparidad en cantidades y/o importe, ya sea por fraude o por cuantificación, o por la formulación del alcance del contrato:

- 1. La empresa detecta que una planta de transformación de plásticos en España no consigue entrar en resultados positivos después de un lustro de estar instalada y, sin embargo, otra planta gemela, en el extranjero, con costes laborales superiores, está funcionando viento en popa;
- 2. La empresa descubre, por pura casualidad, que en un día atípico entre festivos vienen a retirar el contenedor de residuos para su traslado al vertedero sin que nadie de la empresa haya solicitado el servicio;
- 3. El encarecimiento del precio de las materias primas hace que el cliente solicite en reintegro del material que él mismo suministra y que se desecha como chatarra, descubriéndose entonces que una parte sustancial de la chatarra se evapora;
- 4. Una comercializadora externaliza la logística de sus envíos y descubre pasado medio año un incremento en el

coste del transporte a pesar de que se mantienen las cantidades vendidas y el volumen transportado;

- 5. Una concesionaria de recogida de basuras de RSU (Residuos Sólidos Urbanos) que se encuentra con un cambio del color político en el municipio al que sirve y ello se transforma en un sustancial cambio en la interpretación del alcance del contenido de la contrata, obligando a la concesionaria a afrontar nuevas tareas sin que se proceda a la actualización de las condiciones de la concesión;
- 6. Discos/registros de tacógrafo que determinan las horas extras de conducción y las dietas por pernoctaciones en el extranjero.

Observamos con frecuencia que los letrados acuden al experto a la búsqueda de «su» solución, y obvian la utilidad de recurrir al experto para plantear el problema que se debe resolver. No debemos olvidar que no hay solución posible si antes no se ha planteado adecuadamente el problema a resolver.

Los peritos, ante los ejemplos de las situaciones planteadas más arriba, se encuentran con todo tipo de actuaciones por parte de los letrados:

Desde aquella situación en la que el letrado consulta al experto para saber la razón que pueda tener su cliente y de ello deducir si hay causa para litigar, o si bien deben prepararse ante la posibilidad de ser demandado. Este es el caso óptimo: el letrado pide al perito que ponga el problema en el lugar que objetivamente le corresponde. De este planteamiento suelen surgir colaboraciones muy fecundas.

Otra situación sucede cuando el letrado, elaborada ya la demanda o la contestación, recurre al perito para colaborar en la redacción de los extremos. La correcta definición de problema facilitará la redacción de los extremos necesarios para dar luz sobre el mismo y poder acudir a la Justicia para que resuelva favorablemente. Todavía se está a tiempo para obtener un buen rendimiento del dictamen pericial que se puede encargar, siempre, evidentemente, que se cumpla la condición necesaria —pero no suficiente— de que haya motivos objetivos que den suficiente razón al cliente del letrado.

El caso más frecuente, se acude al técnico «demasiado tarde»: los extremos ya han sido formulados. Situación que probablemente sucede por exceso de voluntarismo del letrado. En esta tesitura hay que reconocer que los riesgos pueden ser importantes. Desde la ignorancia todos podemos cometer errores,

y el riesgo de encontrarse con un extremo desfavorecedor para la parte solicitante de la pericia puede poner en muy mal lugar tanto al letrado como al perito frente al cliente que sintiéndose agraviado obtiene un resultado adverso por mal informar. La actuación a tiempo del experto puede aclarar —véase alguno de los siguientes ejemplos—aquello que no es lo que parece y que sin embargo no quita razón a la parte.

B) ¿Qué ha ocurrido? El estudio y la investigación. ¿Cómo se prueba...?

El estudio del problema que sufre el cliente lleva, en ocasiones, a reformular los extremos inicialmente planteados, e incluso a considerar la viabilidad del éxito del litigio.

En los ejemplos planteados en el anterior apartado, el estudio del asunto por parte del perito junto con el «cliente sufridor» del problema llevó:

- 1. En la empresa de transformación de plásticos a descubrir que compraba más material del que podía transformar con su maquinaria. En consecuencia no estaba sufriendo robos del producto acabado. Se dispusieron detectives y se detectó que habían más albaranes de entrada conformados que material que efectivamente había sido entregado en la fábrica. En consecuencia se estaba produciendo un fraude por la vía de desviación de las compras a otros destinos y con participación de personal interno de la empresa;
- 2. Al estudio de los residuos generados por la empresa y su comparación con los cargos de material llevado a vertedero por la empresa que se encargaba de su recogida. Se descubrió que había meses en los que casi la mitad de la producción «se destinaba para su envío al vertedero», hecho evidentemente absurdo. Posterior investigación —ya



fuera del alcance del perito pero derivada de su primer análisis— reveló que los residuos recogidos no iban directamente al vertedero, sino que «pernoctaban» en una campa donde milagrosamente al día siguiente se había creado materia de la nada. La realidad era que la empresa estaba pagando a su costa el traslado de las ruinas de —casi— todas las obras de la comarca y soportando las correspondientes tasas de vertedero:

3. La cuantificación precisa de la chatarra que se producía en el proceso. La producción de chatarra en un proceso altamente industrializado es perfectamente mesurable aunque laborioso. La confianza establecida entre empresa y chatarrero, junto al aspecto marginal de la chatarra dentro del global del negocio de la empresa, había llevado a una situación en la que ciegamente la empresa aceptaba las liquidaciones que el chatarrero autofacturaba mediante los registros de pesaje de la carga en la báscula municipal. Un detallado estudio de las producciones de cinco años determinó que los cinco camiones diarios de chatarra recogida se convertían en cuatro registros diarios de la báscula de control. Todos en la empresa sabían que se retiraban varios contenedores de chatarra al

día pero no exactamente cuántos, por lo que durante los cinco años que abarcó el estudio, se descubrió que a razón de un camión diario de chatarra se retiraba de franco sin liquidar importe alguno por un 20% del material recogido. El estudio también reveló que mucha chatarra de acero inoxidable —de precio alto— se «oxidaba» al cargarse en el contenedor de recogida y era abonado —a un precio inferior— como acero común: en ambos casos anteriores se comprobó, finalizado el fraude y eliminado el «elemento» fraudulento, que los cálculos teóricos se corresponden con la realidad que se da con el nuevo prestador del servicio.

Siguiendo con los ejemplos citados anteriormente

4. La comercializadora que incorporó un elemento nuevo en su logística demandó al transportista por incrementar inopinadamente el coste del transporte, obviando que ella misma había introducido una importante modificación en el sistema logístico. Al incorporar un tercero entremedio se provocó una modificación en el sistema de control del transporte, de modo que la imputación de incrementos en el coste de los transportes obedecía a un mal tratamiento de la documentación del transporte an-

tes de que la misma fuera facilitada al transportista, no teniendo este último culpa alguna de la facturación anómala. Llevar adelante el litigio antes de recurrir al perito que objetive técnicamente el problema lleva a demandar a la parte equivocada —transportista en lugar de empresa logística—, condenando el procedimiento a un fracaso;

- 5. Los letrados de la concesionaria de recogida de basuras RSU, que no sabían si su cliente era deudor o acreedor del ayuntamiento, con muy buen criterio acudieron al perito para que estudiase v analizase la situación. Se comprobó que era cierto que el ayuntamiento tenía razón para rechazar alguna factura que no correspondía por estar incluido el servicio en el contrato de concesión establecido, pero no tenía razón para rechazar facturas que obedecían a una evidente modificación del alcance del cometido de la concesionaria, y que eran conceptos que debían facturarse por separado. Con la información del perito, los letrados aconsejaron a la concesionaria la anulación de algunas facturas e iniciar litigio por las otras que el ayuntamiento dejaba impagadas;
- 6. El reporte de los registros y discos de tacógrafo de camiones y autocares dan buena cuenta de los tiempos de conducción y de espera, y de los lugares de pernocta, pudiendo reconstruir las liquidaciones que por horas extras y por dietas pudieran corresponder.

Este ha sido un artículo sobre cuantificación. Si les parece en otro artículo podemos hablar sobre cómo probar las causas de la ocurrencia de un accidente, o un incumplimiento de las prestaciones esperadas de un bien o producto...

El mayor éxito de un dictamen es que las partes pacten un acuerdo y renuncien a entrar a la Sala a la vista del conocimiento que aporta el Dictamen Pericial.

laleydigitalconcursal.es

Cuente con la firma de un gran especialista ante las constantes reformas legislativas

en materia concursal

Coordinadora: Juana Pulgar Ezquerra

Catedrático de Derecho mercantil. Directora de la revista Derecho Concursal y Paraconcursal



Un paso por delante Más información en nuestro Servicio de Atención al Cliente: 902 250 500 tel·clientes@laley.es



